

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

43896 PALMA DE MALLORCA

D. Enrique Díaz Revorio, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de Palma de Mallorca, por el presente, hago saber:

1º.- Que en los autos seguidos en este Juzgado con el n.º 697/16 y NIG n.º 07040 47 1 2016 0001105 se ha dictado en fecha 17/08/2016 auto de declaración de concurso voluntario ordinario del deudor Unidad de Servicios de la Mediterránea, S.L., con CIF B-07749112, cuyo centro de intereses principales lo tiene en calle Gremi de Cirurgians i Barbers, n.º 22-M1, L1, de Palma de Mallorca.

2º.- Se ha acordado la intervención por la administración concursal de las facultades de administración y disposición de la entidad concursada.

3º.- Se ha nombrado administrador de dicho concurso a la mercantil Hispacontrol Procedimientos Concursales, S.L., en cuyo nombre el abogado y economista D. Jenaro José López Suárez ha aceptado el cargo con fecha 29 de agosto de 2016, quien ha sido designado para el ejercicio de las funciones propias del cargo de administrador concursal.

4º.- Igualmente se ha acordado el llamamiento de los acreedores para que comuniquen a la Administración Concursal designada la existencia de sus créditos que deberán efectuar conforme a lo previsto en el artículo 85 de la Ley Concursal.

Dicha comunicación deberá presentarse ante la administración concursal a la dirección postal C/ La Era, n.º 7, bajo, 29016 Málaga, o dirección de correo electrónico jenarolopez@concursoacreedores.org, en el plazo de un mes a partir de la última fecha de publicación de este edicto en el Boletín Oficial del Estado, mediante escrito firmado por el acreedor, por cualquier otro interesado en el crédito o por quien acredite representación suficiente de ellos, y en que se expresará nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda, indicando, si se invocare un privilegio especial, los bienes o derechos a que afecte y, en su caso, los datos registrales, acompañándose en todo caso originales o copias auténticas del título o de los documentos relativos al crédito.

No se admitirá en el Juzgado comunicación de crédito alguno.

5º.- Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (art. 184.3 Ley Concursal).

Palma, 29 de agosto de 2016.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A160065718-1